

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. y la Sra. Oriana Marioly Hoyos Balbontin, celebran el presente Contrato Individual de Trabajo, de conformidad a las siguientes cláusulas en aplicación de las disposiciones de la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones conexas vigentes:

PRIMERA.- (De la Naturaleza del Contrato) Se celebra el presente Contrato Individual de Trabajo, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 5º. De la Ley General del Trabajo, concordante con el Art. 5º. Del Decreto Reglamentario, estableciéndose que la naturaleza jurídica del mismo es de carácter laboral y se regula por las determinaciones de la legislación laboral vigente en el país.

SEGUNDA.- (De las partes intervinientes) Concurren a la celebración del presente Contrato Individual de Trabajo, **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A.** (**EMBOL S.A.**) - **CASA MATRIZ**, empresa legalmente constituida y representada por el Sr. Orlando Piro Borquez con C.I. 5339726 SC. por una parte, y la Sra. Oriana Marioly Hoyos Balbontin con C.I. 3898884 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, nacionalidad boliviana, estado civil soltero, por otra parte, en lo sucesivo serán denominados **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, respectivamente.

TERCERA.- (Contrato Indefinido) El presente Contrato Individual de Trabajo, en lo que a su vigencia temporal se refiere, es de **DURACION INDEFINIDA**.

CUARTA.- (De la Jornada Laboral) **EL TRABAJADOR** cumplirá de modo puntual y disciplinado la jornada laboral que sea determinada por el **EMPLEADOR** de acuerdo a la naturaleza del trabajo y los programas de producción de la EMPRESA, todo de conformidad a lo dispuesto por los Art. 41 y 46 de la Ley General del Trabajo, concordantes con los Art. 35 y 36 del decreto Reglamentario.

De conformidad a sus requerimientos **EL EMPLEADOR** podrá disponer los cambios o modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos que se ha propuesto la empresa.

QUINTA.- (Puesto Laboral) **EL TRABAJADOR** desempeñará las funciones de **Secretaría de Gerencia Nacional**, bajo las instrucciones y determinaciones que le sean impartidas por **EL EMPLEADOR**, sujetando su laboriosidad a lo instituido por el art. 46 L.G.T. y el Reglamento Interno de Trabajo que forma parte indisoluble del presente Contrato Individual de Trabajo, no siendo admisible por ningún motivo o circunstancia que **EL TRABAJADOR** pueda argumentar desconocimiento del contenido normativo del Reglamento Interno del Trabajo.

SEXTA.- (De la Remuneración) **EL TRABAJADOR** percibirá un salario básico mensual de Bs.xxxxx.- (xxxxxxxxxx00/100 Bolivianos), monto al que se habilitará todos los conceptos que por ley deben efectivizarse.

SEPTIMA.- (Número de remuneraciones) Anualmente **EL TRABAJADOR** percibirá **DOCE (12)** salarios correspondientes a los doce meses laborales y el correspondiente Aguinaldo de Navidad. La Prima Anual será pagada conforme a lo determinado de modo imperativo por el Art. 57 de la Ley General del Trabajo.

OCTAVA.- (Obligaciones del Trabajador), EL TRABAJADOR se compromete a:

- 8.1. Cumplir sus labores, de acuerdo al sistema establecido por la empresa y en función de las necesidades del **EMPLEADOR**, poniendo al servicio toda su capacidad, responsabilidad y cumplimiento en las instrucciones que le sean impartidas.
- 8.2. A no revelar a persona alguna datos, documentos, informaciones, procedimientos de trabajo, si para ello no ha sido autorizado expresamente por **EL EMPLEADOR**.
- 8.3. Evitar actos que atenten contra la seguridad de los materiales equipos y todos los bienes muebles e inmuebles propios y/o en posesión del **TRABAJADOR**, obligándose a cuidarlos y conservarlos.
- 8.4. Observar buena conducta, moral elevada y adecuada al trabajo, a sus superiores y compañeros, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.
- 8.5. Prestar servicios en forma exclusiva para **EL EMPLEADOR** no pudiendo ejercer funciones similares ó anexas en forma privada ni para terceros.
- 8.6. Cumplir de modo disciplinado y eficiente las funciones laborales que le han sido asignadas.
- 8.7. Concurrir a su puesto de trabajo en los horarios señalados por el empleador, procurando el mayor alto grado de eficiencia y productividad laboral.
- 8.8. A guardar las consideraciones y respeto que se merecen los funcionarios ejecutivos y sus compañeros de trabajo.
- 8.9. A preservar los equipos, herramientas y material de trabajo que le sean entregados por la empresa.
- 8.10. Cumplir de manera disciplinada las normas que regulan la higiene y seguridad industrial

Las anteriores obligaciones no son limitativas ya que pueden existir otras que no se hallen expresamente estipuladas y que resultan inherentes o emergentes del trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones convertirá al **TRABAJADOR** en reo de infidencia, facultando plenamente al **EMPLEADOR** a resolver inmediatamente la relación laboral por incumplimiento contractual, reservándose el derecho a iniciar la correspondiente acción civil o social que juzgue por conveniente.

NOVENA.- (De los derechos de los trabajadores) Son derechos laborales de los trabajadores:

- 9.1. Gozar de la protección legal que brinda la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y Disposiciones Conexas.
- 9.2. A ser inserto en la Seguridad Social y los regímenes que precautelan al **TRABAJADOR** y su grupo familiar.
- 9.3. A percibir en forma regular su Salario, de conformidad a las normas legales que rigen la materia.
- 9.4. A que se brinde condiciones de trabajo adecuadas a su salud y un trato acorde a su naturaleza y condición humana.

DECIMA.- (De los derechos y obligaciones del empleador).- Son derechos y obligaciones del empleador:

- 10.1. Exigir a los trabajadores el cumplimiento ordenado y disciplinado de todas las funciones que les han sido asignadas.
- 10.2. A recibir trato cordial y respetuoso de parte de los trabajadores.
- 10.3. A modificar, cambiar, o sustituir modalidades laborales compatibilizándolas con los programas y políticas de producción y/o comercialización de los productos elaborados por la empresa.

La empresa sujetará su acción a las normas o regulaciones legales vigentes en el país, en lo que concierne a sus relaciones laborales con sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA.- (Causales de rescisión) Son causales de rescisión del Contrato Individual de Trabajo:

- 11.1. Por renuncia voluntaria del Trabajador.
- 11.2. Por muerte del Trabajador.
- 11.3. Por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
- 11.4. Por comisión de las causales contenidas en los Art. 16 y 9º. De la Ley General del Trabajo y Decreto Reglamentario, respectivamente.
- 11.5. Por retiro indirecto o rebaja de Salario no resuelta entre el Trabajador y el Empleador.

DECIMA SEGUNDA.- (Conformidad) En conformidad a las cláusulas precedentes del presente Contrato Individual de Trabajo, suscriben al pie las partes intervinientes, manifestando su aceptación, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

P/EMBOL S.A.

Orlando Piro Bórquez
GERENTE GENERAL

Luis Enrique Gil Landivar
TRABAJADOR

VºBº Min. Trabajo

Puedes Descargas Más Modelos de Contratos,
Memoriales y Solicitudes en nuestra WEB

👉 <https://abogadosbolivia.xyz/>

Tenemos más de 1000 documentos en Material Jurídico !